

CIRCULAR ACLARATORIA No. 2

CONCURSO No. HND-018-B-012/2021

“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LEJAMANÍ Y AJUTERIQUE DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL VALLE DE COMAYAGUA - FASE COMPLEMENTARIA”

La Alcaldía Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, a todos los proponentes interesados en participar y presentar su propuesta en el Proceso de **SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LEJAMANÍ Y AJUTERIQUE DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL VALLE DE COMAYAGUA-FASE COMPLEMENTARIA**; por este medio, comunica y hace de su conocimiento, la **CIRCULAR ACLARATORIA No. 2** de este proceso, misma que contiene las respuestas a las consultas recibidas hasta la fecha, por parte de interesados en participar en este proceso.

Dichas consultas se responden de la manera siguiente:

Consulta No. 1:

En caso que el proyecto sufra ampliación al tiempo contractual de ejecución de la construcción, ya sea debidamente justificadas por el contratista, y tenga el derecho de acuerdo a los B.D.L., o se alargue la ejecución por negligencia imputable al contratista, u otros motivos, y en vista que los servicios de consultorías se calculan por meses de trabajo, como le serán cancelados. Al consultor las ampliaciones al tiempo contractual.

Respuesta

Tal y como se establece en el Documento de Solicitud de Propuestas numeral 8, denominado "Tipo, Condiciones y Duración del Contrato". La firma consultora firmará un Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, inicialmente por un plazo de duración de 9 meses calendario, tiempo que debería cubrir la construcción y el cierre de las obras, no obstante, el tiempo final del contrato de la presente consultoría estará vinculado en última instancia a la entrega y recepción de las obras objeto de la supervisión y dicha condición quedará establecida en el contrato.

Consulta No. 2:

En el inciso 27 forma de pago, Garantías e impuestos, se indica que el 80% de los pagos, se realizara de forma proporcional y de acuerdo al porcentaje de avance de las estimaciones de contratista.

Consideramos que esta forma de pago no es la adecuada por las razones siguientes:

- Para que aplique y ser factible los contratistas o contratista deben ejecutar estimaciones con montos iguales en cada periodo mensual, esto no es posible, solo así el consultor puede presentar cobros mensuales que cobra sus servicios.
- Qué pasa si el contratistas o contratistas no ejecutan las obras según lo programado, tienen atrasos, etc., para lo cual se debe tomar en cuenta que el consultor tiene compromiso de costos mensuales, con su personal y logística.

Por lo anterior expuesto, solicitamos que el pago correspondiente al 80%, debe ser promediado mensualmente, independiente de los avances que tengan los contratistas.

Respuesta:

Tal y como lo establece el Documento de Solicitud de Propuestas numeral 27.1, denominado "Forma de Pago", los pagos se realizarán de la siguiente manera: Pago inicial contra la presentación y aceptación del

Informe Inicial por un monto equivalente al 10% del monto del contrato, El 80% del valor del contrato se pagará en forma proporcional y de acuerdo al porcentaje en las estimaciones de obras presentadas por el contratista. Un pago final correspondiente a la presentación y aceptación del Informe Final por un monto equivalente al 10% del monto del Contrato

No.	Concepto	Porcentaje
1	Informe Inicial	10%
2	Pago proporcional por avances de estimación de obras (No limita a número de pagos)	80%
3	Informe Final	10%
Total		100%

En caso que haya diferencia en los porcentajes de avance por cada contrato de obra, los criterios para definir el pago correspondiente de la Supervisión serían negociados con la firma consultora a la que se le adjudique el contrato, sin embargo, la forma de pago propuesta en los documentos de solicitud de propuesta a la firma consultora se mantienen.

Consulta No. 3:

Aclarar lo siguiente:

- El personal y equipo requerido es para un lote.
- el personal requerido es para ambos lotes
- En caso que sea para ambos lotes, consideremos que es muy poco personal y logística de movilización, dada la magnitud de las obras.

Respuesta:

El personal requerido para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obras enumerados en el numeral 9 del Documento de Solicitud de Propuestas, es el personal mínimo requerido para la ejecución de todo el contrato de supervisión de obras, si el Proponente tiene a bien incluir más personal tiene la libertad de proponerlo.

Favor tomar nota de las aclaraciones anteriores, ya que las mismas pasan a formar parte integral del Documento del Proceso de Concurso.

Atentamente.

Comayagua, Comayagua, 3 de agosto de 2021



CARLOS MIRANDA CANALES
Alcalde Municipal de Comayagua.